

CÓMO CIERRA LA MILITARIZACIÓN EN 2021

ENERO, 2022

SIGNOS VITALES
EL PULSO DE MÉXICO

Imagen: Breaking.com.mx en <https://tinyurl.com/4y49bv8>

CÓMO CIERRA LA MILITARIZACIÓN EN 2021

SÍNTESIS

El proceso de militarización en México ha sido un tema ampliamente reportado por Signos Vitales durante los últimos dos años. La colonización de militares en puestos civiles, el incremento constante del presupuesto para las Fuerzas Armadas, las múltiples tareas asignadas al ejército y a la marina, y las enormes capacidades en investigación, detención y uso de la fuerza en el terreno de la seguridad pública, constituyen en su conjunto un evidente camino hacia la militarización progresiva del país. A todo ello hay que agregar dos decisiones que reafirman el convencimiento que este gobierno ha mostrado para hacer uso del Ejército y la Marina en casi todas las arenas de actuación administrativa:

1. la aprobación de la Ley de la Armada de México, publicada el 14 de octubre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación e impugnada por legisladores de la Cámara de Diputados, y
2. el acuerdo presidencial por el que se consideran como de interés público y seguridad nacional todas las obras prioritarias del Gobierno Federal y se ins-

truye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a otorgar los permisos pertinentes. Este acuerdo también fue controvertido, pero por el INAI, y suspendido parcialmente por la Corte.

El año 2021 acabó con una evaluación negativa sobre el proceso de militarización del país. Para finales de ese año, la organización Causa en Común contabilizó que, por lo menos, 52 militares ocupaban puestos civiles. La mayoría de estos en puestos relacionados a la seguridad pública (22) y el Instituto Nacional de Migración (17) (OGN, 2020b). En relación con las atribuciones de las Fuerzas Armadas (FFAA), esta organización reporta que son al menos 37, además de las relativas a la seguridad nacional, repartidas en ocho áreas de política pública: combate al robo de combustible, migración, control de puertos y aduanas, construcción de obras, apoyo a programas de distribución de recursos a grupos sociales, atención a la emergencia sanitaria por COVID-19, cargos públicos de carácter civil, y seguridad pública, protección y atención a víctimas (OGN, 2020a). Esto ha implicado que el presupuesto de las FFAA haya pasado de 125 mil 753 millones de pesos en 2019, a 148 mil 33 millones de pesos en 2021, la cifra más alta que se ha aprobado para el orden militar.

Agregado a todo esto, ya reportado en entregas anteriores, la aprobación de la Ley de la Armada de México y el Acuerdo¹ emitido por el presidente de México siguen intensificando la militarización de la vida pública del país. Estos dos hechos indican, nuevamente, la ruta que el gobierno actual ha decidido seguir,

¹ Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado el 11 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

57 MILITARES EN PUESTOS CIVILES:

22 En Seguridad Pública

17 Instituto Nacional de Migración

37 ATRIBUCIONES EN 8 ÁREAS DE POLÍTICA PÚBLICA:

combate al robo de combustible

migración

control de puertos y aduanas

construcción de obras

distribución de recursos

atención a emergencia por COVID-19

cargos públicos de carácter civil

seguridad pública

protección y atención a víctimas

PRESUPUESTO

2019 125 mil 753 millones de pesos

2021 148 mil 33 millones de pesos



Imagen: Vacunación contra COVID-19 en CDMX / Hataka.com.mx en <https://tinyurl.com/n98fsfnp>

la de la militarización y opacidad en el ejercicio del poder. La Ley de la Armada de México contempla, entre otras cosas, que la Unidad de la Policía Naval de México esté integrada a la Guardia Nacional, pero conservando el mando proveniente de la armada (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021b). Es decir, aunque pertenezca a una institución supuestamente civil, el mando sigue residiendo en las fuerzas armadas. Esta disposición contraviene tanto el

acuerdo presidencial del 11 de mayo de 2020 por el que se habilita a la Fuerza Armada Permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; como la Ley de la Guardia Nacional y el artículo 21 constitucional.

Mientras que el decreto del 26 de junio de 2019 por el que se reforma la constitución en materia de Guardia Nacional y el acuerdo presidencial del 11 de mayo de 2020 establecen que la participación de corporaciones militares en tareas de seguridad pública se hará de manera extraordinaria, el artículo 29 de la Ley de la Armada de México hace permanente la inclusión de la Unidad de la Policía Naval en la Guardia Nacional, contraviniendo tanto el artículo quinto transitorio del decreto del 26 de junio de 2019, como las consideraciones del acuerdo del 11 de mayo de 2020. Por último, el artículo 21 constitucional reza que “Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional”, con lo que se establece que toda actuación de toda corporación castrense debe estar subordinada a un mando civil. Paralelamente, esta ley otorga grandes responsabilidades a la Secretaría de Marina (Semar) en materia de puertos y aduanas, relegando una vez más a los aparatos administrativos civiles y profundizando el control militar de más áreas de la Administración Pública Federal (APF).

Como respuesta a estas nuevas disposiciones normativas, un grupo de legisladores del PAN, PRI, PRD y MC en la Cámara de Diputados impugnó la Ley de la Armada de México, argumentando que los artículos 2, 4, 29 y 38 de la legislación, mismos que otorgan a la SEMAR la facultad para controlar el tráfico naval y asumir la seguridad de los puertos, violan disposiciones constitucionales y profundizan la militarización del país (SCJN, 2021).

Por lo que al acuerdo del 22 de noviembre de 2021 respecta, se ha dicho que éste viola disposiciones constitucionales relativas al derecho de acceso a la información. El acuerdo instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional. De esta manera, el gobierno federal pretendió reservar toda la información relativa a la construcción de obras federales con el argumento de que constituyen parte de la seguridad nacional. Y aunque el presidente López Obrador aseguró que tomó esta decisión debido a que sus oponentes han intentado frenar sus obras insignia a través de recursos jurídicos, principalmente amparos, el acuerdo viola disposiciones constitucionales, como el artículo 6to de la Carta Magna referente al derecho de la sociedad mexicana para conocer información pública.

Este acuerdo, conocido en la opinión pública como el “decretazo” (Vela, 2021), blindaba a las Fuerzas Armadas de cualquier posible intento hecho por el legislativo o por la sociedad civil para transparentar los contratos de las obras que, como se ha dicho en múltiples ocasiones, están bajo la responsabilidad de las Fuerzas Armadas, como la construcción del Tren Maya, del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de los cuarteles de la Guardia Nacional, de las sucursales del Banco del Bienestar o del Parque Ecológico del lago de Texcoco.

En respuesta, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), controvirtió el acuerdo al considerar que viola tanto los principios de inatacabilidad y definitividad, así como la capaci-

dad de vinculación de las resoluciones del Pleno del instituto, con lo que considera que se viola la constitución y el gobierno federal invade atribuciones de un órgano constitucionalmente autónomo. Aunado a ello, el instituto señaló que el acuerdo contraviene los principios de supremacía constitucional y legalidad, al anticipar, sin mayor justificación, que toda la información relativa a los grandes proyectos sexenales sean reservados (Pérez, 2021).



Imagen: INAI determina presentar controversia ante SCJN contra el “Decreto” / Mugsnoticias. com.mx en <https://tinyurl.com/2p8j969e>

En respuesta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ordenó la suspensión del acuerdo, pero sólo en materia de transparencia, por lo que el gobierno federal deberá argumentar, proyecto por proyecto, por qué se debe reservar la información. De esta manera, el gobierno federal estará obligado a justificar

la reserva de información sobre cada una de las obras de infraestructura (Belmont, 2021).

En conclusión, se observa que, si bien el gobierno federal se ha topado con diversas dificultades para seguir por el camino de la militarización, sus intentos, muchas veces exitosos, muestran el convencimiento total de seguir en la misma ruta que gobiernos anteriores siguieron y que además de violentar la ley y la constitución, no han mostrado resultados positivos, teniendo como consecuencia una política llena de impugnaciones judiciales. La aprobación de la Ley de la Armada y el Acuerdo presidencial del 22 de noviembre de 2021 forman parte de esos intentos del Ejecutivo Federal por reducir las capacidades civiles y mantener en la opacidad las actuaciones de las Fuerzas Armadas. Eso, aunado a las diversas responsabilidades del Ejército y la Marina, su enorme presupuesto y su actuación en posiciones que le corresponden a civiles en la APF constituyen un claro camino hacia la militarización de México.

La aprobación de la Ley de la Armada y el Acuerdo presidencial del 22 de noviembre de 2021, las diversas responsabilidades del Ejército y la Marina, su enorme presupuesto y su actuación en posiciones civiles constituyen un claro camino hacia la militarización de México impulsada por el Ejecutivo Federal.



REFERENCIAS

Belmont, J. (07 de diciembre, 2021). *Ministra de la SCJN admite a trámite impugnación a Ley de la Armada de México*. Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/ministra-scn-admite-tramite-impugnacion-ley-armada>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021a). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada* DOF 28-05-2021. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/646405/CPEUM_28-05-21.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021b). *Ley Orgánica de la Armada*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAM.pdf>

Observatorio de la Guardia Nacional (OGN). (2020a). *Atribuciones de las Fuerzas Armadas*. Causa en Común. Disponible en Observatorio de la guardia nacional – Causa en Común (causaencomun.org.mx)

Observatorio de la Guardia Nacional (OGN). (2020b). *Elementos Militares en la Esfera Civil*. Causa en Común. Disponible en Observatorio de la guardia nacional – Causa en Común (causaencomun.org.mx)

Pérez, M. (08 de diciembre, 2021). *Inai acuerda interponer controversia constitucional contra “decretazo” de AMLO*. El Economista. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Inai-acuerda-interponer-controversia-constitucional-contra-decretazo-de-AMLO-20211208-0074.html>

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2019). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2020). *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2021). *Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635985&fecha=22/11/2021

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2021). *Acción de Inconstitucionalidad, Expediente 173/2021*. Disponible en: Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx)

Vela, S. (14 de diciembre, 2021). *Corte suspende 'decretazo' de AMLO, pero solo para efectos de transparencia*. El Financiero. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/12/14/corte-suspende-decretazo-de-amlo-pero-solo-para-efectos-de-transparencia/>

SIGNOS VITALES
EL PULSO DE MÉXICO

ENERO 2022



